



BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

Novedades Contables e Impositivas Ciudad Autónoma de Buenos Aires Informe FECOBA Nro. 7 - Septiembre 2018

Resolución 21/18 SEPYME - Fondo Nacional de Desarrollo Productivo Creación del Programa Certificaciones – Asistencia para MiPyMEs FONDEP

A partir de la Resolución 21/18, la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente del Ministerio de Producción de la Nación crea el **Programa “Certificaciones – Asistencia para MiPyMEs FONDEP”**, dirigido a aquellas empresas que se encuentren categorizadas como **Micro, Pequeñas y Medianas Tramo 1** en los términos de la Resolución N° 340/17 de la SEPYME, y que cuenten con el “Certificado MiPyME” vigente, en los términos de la Resolución N° 38/17.

Este programa tiene por objetivo brindar asistencia financiera a aquellas MiPyMEs que deseen certificar sus productos a través del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP).

Para ver el texto completo clic en: <https://bit.ly/2pcKrbj>

Salud – Impuesto al Valor Agregado

Mediante la Resolución (SDG TLI) 14/2018 AFIP emitió una opinión favorable que alcanza al contribuyente del sector salud relacionado con la venta de productos ortopédicos, prótesis para reemplazos articulares y traumas, resolviendo que éstos se encuentran alcanzados por la exención de IVA prevista en el artículo 7, inciso h), punto 7 (Ley del IVA), cuando la venta es realizada en forma directa a obras sociales, consejos y colegios profesionales, cajas de previsión social para profesionales y entidades de medicina prepaga.

Feriado - Día del Empleado de Comercio

La Federación Argentina de Empleados de Comercios y Servicios (FAECYS) informó que la celebración del **Día del Empleado de Comercio** previsto originalmente por la Ley 26.541 para el día 26 de septiembre, se trasladará este año al lunes 24 de septiembre.

En cuanto a la liquidación de haberes de los empleados, el día feriado no trabajado se calcula dividiendo la totalidad de la remuneración correspondiente al mes por 25 y aplicando el importe al día feriado en cuestión, generándose de esta manera el “plus por Feriado”.

Por el contrato, si el trabajador debería prestar servicios, se le deberá abonar el día a valor normal más una suma igual, es decir, un recargo del 100% (art 166 LCT).

Ciudad de Buenos Aires, 17 de septiembre de 2018.

***FECOBA** agradece especialmente a la **Cdora. Elisabet Piacentini** por su aporte en la elaboración de este informe semanal que nos permite mantener informados a nuestros asociados en materia contable-impositiva.

 INFO@FECOBA.ORG.AR

 WWW.FECOBA.ORG.AR

 [/FECOBA](https://www.facebook.com/FECOBA)



 [/FECOBAORG](https://www.instagram.com/FECOBAORG)